



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Decreto de Alcaldía

N° 006 -2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

"(...) ARTÍCULO 42°.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, destacado piurano, estudió en el Colegio Nacional San Miguel de Piura. Médico Cirujano graduado en la Universidad Nacional de La Plata (Argentina), especializado en Cirugía General, con maestría en Docencia Universitaria, especializaciones en Administración Hospitalaria, Gerencia de Servicios de Salud, Auditoría Médica y en Salud Ocupacional. Por su destacada profesionalización en el gremio médicos desempeñó el cargo de Decano del Colegio Médico del Perú – Consejo Departamental de Piura; además fue Médico Organizador y Director del Hospital III "Cayetano Heredia" de Piura durante los años 1991 al 1998, y 2004 al 2006; Director y Gerente de la Clínica Galeno, Gerente Médico de la Red de ESSalud Piura del 2004 al 2006, y, Director Médico del Hospital Privado del Perú;

Que, Don Oscar Raúl Miranda Martino, como ciudadano ilustre de esta provincia fue elegido Regidor de la Municipalidad Provincial de Piura en la gestión 2007 – 2010, donde cumplió una labor reconocida por la población y se convirtió en la voz de varias organizaciones sociales y gremiales; gracias a su esforzada labor en el Concejo Municipal fue elegido Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura en el periodo 2015 – 2018, donde tuvo ocasión de desarrollar y compartir sus propuestas de desarrollo con alto contenido social, priorizando su trabajo para la población de los asentamientos humanos y distritos de la provincia de Piura con su lema "Todos tienen derecho a vivir bien y mejor";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Decreto de Alcaldía

N° 006 -2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de mayo de 2020

Que, el día de hoy se ha tomado conocimiento del lamentable deceso de Don Oscar Raúl Miranda Martino, hecho que ha consternado profundamente a la población de esta provincia y a los servidores, funcionarios y autoridades de esta Comuna Provincial;

Que, como muestra de los sentimientos y expresión de dolor, es pertinente se declare duelo local laborable durante tres (03) días, disponiéndose izar la bandera de la provincia de Piura a media asta;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR DUELO LOCAL LABORABLE en toda la jurisdicción de la provincia de Piura los **días 12, 13 y 14 de mayo del presente año**, por el lamentable deceso de **DON OSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO**, Regidor del Concejo Municipal de Piura, período 2007 – 2010, y Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura en el período 2015 - 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER el izamiento de la bandera de la Provincia de Piura a media asta, en señal de duelo.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Municipalidades Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Piura, a efectos que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE en la página Web de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.-DESE cuenta a las Municipales distritales de la Provincia de Piura, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Piura, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Díos
ALCALDE